

ENMIENDAS AL REGLAMENTO QUE FIJA LA DEMARCACION
TERRITORIAL CORRESPONDIENTE A LAS SECCIONES DE
BARRANQUITAS Y PRIMERA Y SEGUNDA DE PONCE DEL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUERTO RICO.

Artículo 1.- De conformidad con la facultad que me confiere el Artículo 6 de la Ley número 198, aprobada el 8 de agosto de 1979, según enmendada, para que mediante la adopción de las reglas y reglamentos que estime necesarios y previa la aprobación de los mismos por el Gobernador, pueda fijar una nueva sede; alterar la demarcación territorial de cualquier o todas las Secciones del Registro de la Propiedad; dividir una Sección en dos o más Secciones, o establecer las Secciones adicionales que juzgue procedentes, por la presente dispongo que el pueblo de Villalba y sus barrios, actualmente en la jurisdicción registral de la Sección de Barranquitas, queden comprendidos en la jurisdicción registral de la Sección Primera de Ponce y disponer que los pueblos de Juana Díaz y Santa Isabel con sus respectivos barrios, actualmente en la jurisdicción registral de la Sección Segunda de Ponce, queden comprendidos en la jurisdicción registral de la Sección Primera de Ponce.

Artículo 2.- Todos los libros principales y auxiliares, planos y demás documentos existentes en la Sección de Barranquitas del Registro de la Propiedad de Puerto Rico, relativos al municipio de Villalba con sus respectivos barrios, serán entregados por el Registrador de la Sección de Barranquitas al Registrador de la Sección Primera de Ponce del Registro de la Propiedad y pasarán a formar parte de esta última Sección.

Artículo 3.- Todos los libros principales y auxiliares, planos y demás documentos existentes en la Sección Segunda de Ponce del Registro de la Propiedad de Puerto Rico, relativos a los municipios de Juana Díaz y Santa Isabel con sus respectivos barrios, serán entregados por el Registrador de la Sección Segunda de Ponce al Regis-

trador de la Sección Primera de Ponce del Registro de la Propiedad y pasarán a formar parte de esta última Sección.

Artículo 4.- Los asientos en los Registros de Sentencia, de Registro de Incapacitados, de Embargos de Bienes Inmuebles a favor del Estado Libre Asociado, de Hipotecas de Bienes Muebles, de Gravámenes por Contribuciones a favor de Estados Unidos de América, de Contratos de Refacción Industrial y Comercial, de Refacción Agrícola, y en el Registro Mercantil, relativos al municipio de Villalba con sus respectivos barrios, actualmente en la Sección de Barranquitas, al momento de la aprobación de este Reglamento, permanecerán en dicha Sección del Registro de la Propiedad de Puerto Rico. Luego de aprobado el Reglamento se abrirán los registros anteriormente relacionados en la Sección Primera de Ponce del Registro de la Propiedad relativos al municipio de Villalba con sus respectivos barrios, incluyéndose el Registro de Incapacitados.

Artículo 5.- Los asientos en los Registros de Sentencia, de Registro de Incapacitados, de Embargos de Bienes Inmuebles a favor del Estado Libre Asociado, de Hipotecas de Bienes Muebles, de Gravámenes por Contribuciones a favor de Estados Unidos de América, de Contratos de Refacción Industrial y Comercial, de Refacción Agrícola y en el Registro Mercantil, relativos a los municipios de Juana Díaz y Santa Isabel con sus respectivos barrios actualmente en la Sección Segunda de Ponce, al momento de la aprobación de este Reglamento, permanecerán en dicha Sección del Registro de la Propiedad de Puerto Rico. Luego de aprobado el Reglamento se abrirán los registros anteriormente relacionados en la Sección Primera de Ponce del Registro de la Propiedad relativos a los municipios de Juana Díaz y Santa Isabel con sus respectivos barrios, incluyéndose el Registro de Incapacitados.

Artículo 6.- Este reglamento entrará en vigor a los treinta días después de su publicación en dos periódicos de circulación general en Puerto Rico.

San Juan, Puerto Rico, a 13 de mayo de
1981.


HECTOR REICHARD DE CARDONA
Secretario de Justicia

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, a 8 de junio
de 1981.


CARLOS ROMERO BARCELO
Gobernador